



ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO:

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO: Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

Prestación de Servicios Profesionales
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Prestación de Servicios para Trabajos Artísticos

X

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	INVERSION	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DIRIGIDO A LOS JOVENES CON EL FIN DE ADQUIRIR FORMACION TECNICA POR COMPETENCIAS PARA LOGRAR LA INSERCCION LABORAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2023087580055	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	JUNIO 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	AMALFI GAVIRIA RAMOS	
Dependencia que lo requiere	Secretaria General	
Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a



todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el Municipio de Soledad como ente territorial dentro de su estructura administrativa se encuentra encargado de direccionar, coordinar, supervisar y controlar las unidades y dependencias de la administración municipal, que tiene bajo su órbita funcional la ejecución y el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos. Coordinar los procesos y planes que enmarcan la Gerencia Pública, manejo de personal, procesos administrativos, orden público, seguridad ciudadana y participación comunitaria al igual que coordinar y ejecutar los procesos de contratación del municipio además de aplicar procedimientos de vigilancia y control de los procesos contractuales a su cargo.

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación

directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo”.

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)"

el MEN estableció tres grandes líneas estratégicas dentro del Plan Especial de Educación con el fin de integrar las instituciones de educación superior, (en sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social) a la solución de las necesidades del territorio y la población a saber:

- A. implementación de Modelos educativos adaptables, mediante el desarrollo de actividades como nivelación de competencias, oferta de programas en modelos incluyentes y flexibles, etc.
- B. Estrategias de Acceso y Permanencia, a través del otorgamiento de créditos condenables, becas, incentivos para la matrícula y el sostenimiento, nivelaciones académicas, entre otras.
- C. Fortalecimiento de las capacidades territoriales, en relación con proyectos de investigación aplicados a la solución de necesidades concretas del territorio, estrategias, para la construcción de paz, asistencia técnica y transmisión del conocimiento a las comunidades y familias campesinas, etc.

La formación para el trabajo y el desarrollo humano es una oferta educativa que en los últimos años ha sido objeto de atención por el papel que puede jugar en el proceso de transformación productiva. es el proceso formativo no formal mediante el cual las personas adquieren conocimientos, habilidades y destrezas para mejorar su empleabilidad, desempeño laboral o promoción en el actual empleo. No obstante, no se incluye la formación técnica o tecnológica.

Si bien existe una normativa, que ha buscado posicionar esta oferta educativa e incluir criterios de calidad, el aseguramiento en general ha estado presente en la política pública educativa en la última década aun cuando funciona como sistemas independientes para los distintos niveles de la oferta educativa.

El Conpes 2945 de 1997 planteó la necesidad de conformar un Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, liderado por el SENA que, entre otros componentes, incluyó la acreditación de entidades y programas, y el reconocimiento del cumplimiento de estándares de calidad.

En virtud de ello, el Sena adelantó procesos de reconocimiento de esta oferta hasta cuando, en 2004, el documento Conpes 81 indicó al Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo) en



conjunto con el Ministerio de Educación Nacional la consolidación de un componente de acreditación de las entidades de formación para el trabajo, como parte del Sistema Nacional de la Formación para el Trabajo (SNFT).

Este componente tenía como propósito dar "reconocimiento de la calidad de los oferentes de formación para el trabajo y de los programas de cada uno de ellos, en términos de: estructuras curriculares, metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación; medios y recursos tecnológicos y didácticos; capacidad instalada; perfil de los docentes y modelo de gestión educativa definidos en el marco del SNFT". Se indicaron como principios para constituirlo los de la transparencia, confiabilidad y participación del sector productivo.

Esta orientación de política dio lugar al Decreto 2020 de 2006 mediante el cual se organizó el Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo definido como "el conjunto de mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, orientados a certificar que la oferta de formación para el trabajo cuenta con los medios y la capacidad para ejecutar procesos formativos que respondan a los requerimientos del sector productivo y reúnen las condiciones para producir buenos resultados".

Serán objeto de Certificación de Calidad de Formación para el Trabajo:

- Los programas de educación no formal orientados a la formación para el trabajo.
- Los programas de educación media técnica que sean de formación para el trabajo.
- Los programas técnicos profesionales y tecnológicos de educación superior que cuenten con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y que sean de formación para el trabajo.
- Los programas desarrollados por las empresas para efectos del reconocimiento del contrato de aprendizaje.
- Las instituciones reconocidas como entidades educativas de educación no formal y de educación media técnica, las cajas de compensación familiar o las instituciones de educación no formal que estas crean para prestar servicios de formación para el trabajo, las empresas que desarrollen procesos de formación organizados y sistemáticos para sus trabajadores actuales o potenciales, que ofrecen programas de formación para el trabajo y que hayan obtenido la certificación del Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo (SCAFT) de por lo menos el 50% de sus programas.

Que en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "GRAN PACTO SOCIAL" en su línea estratégica PACTO SOCIAL POR EL EMPRENDIMIENTO, FORMALIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD, dentro del proyecto la "Generación y Formalización del Empleo" tiene como objetivo: "Aumentar la Formación y Capacitación por Competencias para el Trabajo"

La Alcaldía de Soledad, ha postulado un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad de las necesidades territoriales y poblacionales con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y población vulnerable.



En cumplimiento de los anteriores preceptos la Secretaria General, suscribirá un contrato con el fin de garantizar en el Municipio de Soledad el acceso a 468 jóvenes estudiantes a la Educación Superior.

El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S**, Nit 802.015.210-5, es una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, constituida en el año 2001 mediante la Escritura Pública No. 1.266 con sedes en Barranquilla, Puerto Colombia y Soledad, presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, p

La institución cuenta con la certificación de calidad otorgada por la firma Bureau Veritas bajo los estándares de la norma ISO 9001:2015 en marzo 23 de 2010, igualmente la institución cuenta con certificaciones de calidad de los programas de formación bajo las normas técnicas colombianas de Calidad NTC 5555:2011, NTC 5581:2011, NTC 5666:2011, NTC 5663:2011, NTC 5665:2011, NTC 5580:2011, otorgadas por la compañía Bureau Veritas.

Que el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S**, cuenta la infraestructura física, académica, docente y tecnológica para la implementación del objeto en el Municipio de Soledad, con las siguientes características:

- 10 Salones con capacidad para 30 estudiantes, con TV, aire acondicionado, tablero acrílico y sillas universitarias.
- 4 Salas de sistemas con capacidad para 30 estudiantes con equipos de última tecnología e internet
- 1 plazoleta con cafetería para 500 personas.
- Batería de baño para hombres y mujeres.
- Parqueadero para motos carros.

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DIRIGIDO A LOS JOVENES CON EL FIN DE ADQUIRIR FORMACION TECNICA POR COMPETENCIAS PARA LOGRAR LA INSERCIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN INVOCADA:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA:

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:



El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Se entiende por contratos de “*apoyo a la gestión*” todos aquellos otros contratos de “*prestación de servicios*” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, de manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes condiciones generales

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la modalidad de contratación directa.

CLASIFICACIÓN UNSPS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa



ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran a continuación, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Implementar, dirigir y administrar los programas profesionales en la **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S**
- Apoyar con docentes idóneos la ejecución curricular, la asesoría y el seguimiento para aplicar los programas técnicos profesional definidos y desarrollar las actividades relacionadas con la formación para el trabajo y aptitudes empresariales en los estudiantes.
- Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.
- Disponer y distribuir los programas académicos de conformidad al interés y demanda de los estudiantes, esto sin exceder el número de becas disponibles.
- Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica
- Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del contrato
- Garantizar el uso de la infraestructura física, académica, docente y tecnológica para la implementación del objeto del presente contrato
- Aplicar el reglamento estudiantil para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes.
- Expedirles a los estudiantes que cumplan con los requisitos y evaluaciones exigidas al finalizar el curso los certificados correspondientes.
- Entregar al municipio un informe de la situación o desarrollo de los estudiantes beneficiados: promedios, permanencia y deserción al finalizar cada periodo académico.
- Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

❖ **OFERTA DE PROGRAMAS- SEDE SOLEDAD _MODALIDAD PRESENCIAL**

No.	PROGRAMA	REGISTRO DE PROGRA	COSTO DEL PROGRAMA
1	AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	485 del 22 de octubre de 2018	4.670.004
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	485 del 22 de octubre de 2018	4.673.358
3	AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	485 del 22 de octubre de 2018	4.673.358
4	AUXILIAR EN COMERCIO EXTERIOR	485 del 22 de octubre de 2018	5.428.308
5	AUXILIAR EN OPERACIONES PORTUARIAS	485 del 22 de octubre de 2018	5.334.751
6	AUXILIAR EN LOGISTICA	485 del 22 de octubre de 2018	5.428.308
7	ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	485 del 22 de octubre de 2018	3.917.273
8	AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	485 del 22 de octubre de 2018	3.917.273
9	AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO	485 del 22 de octubre de 2018	6.699.665
10	INSTALADOR DE REDES Y TELECOMUNICACIONES	485 del 22 de octubre de 2018	3.917.273

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta, las actividades a realizar, el futuro contrato tendrá una duración de seis (06) meses , una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE SOLEDAD

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
3. El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de 2013.
8. Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

La administración se compromete a:

1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Ejercer supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de obligaciones del contratista.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 de 2013.

VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML (2.275.478.464)

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional para entidades territoriales de primera categoría.
2. Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas
3. Cantidad de actividades a realizar
4. Idoneidad y experiencia relacionada del aspirante.
5. El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, descritos en el objeto del contrato.
6. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 062300461 del 2023 expedido por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Presupuesto municipal, anexo al presente estudio previo.

FORMA DE PAGO

MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: Un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de anticipo, es decir la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.137.739.232) IVA** incluido, valor que tiene como fin exclusivo invertirse en la ejecución del proyecto, de conformidad con los postulados que impone de manera ineludible la función pública y de manera inmediata una vez haya sido legalizado y se firme el acta de inicio del contrato, un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML (\$910.191.386)**, una vez se confirme la validación y matricula de los 468 estudiantes, un tercer pago del diez por ciento (10%) es decir la suma de **DOSCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML**



(\$227.547.846) previa presentación del informe de actividades final, acta de entrega y el paz y salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales), certificación de recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

CAPACIDAD JURIDICA

- ✓ Propuesta Formal
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- ✓ Licencias de funcionamiento de la institución
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos.
- ✓ Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral y parafiscales (salud, pensión).
- ✓ Certificación Bancaria

PERFIL REQUERIDO

Persona jurídica que acredite experiencia específica de al menos dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A Matriz de Riesgos.

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, la administración considero que el contratistas deberá aportar Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente manera: a) **EL MANEJO, BUENA INVERSION Y LA EVENTUAL DEVOLUCION DEL ANTICIPO:** para garantizar y correcta inversión



del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, **b) CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Secretario General

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

ACUERDOS MARCO DE PRECIO

De conformidad con artículo 4 del Decreto 440 de 2020 por la modalidad de selección y la clase de bienes que se busca adquirir en el presente proceso de contratación no se desarrollará por la modalidad de acuerdo marco de precios.

LIQUIDACION DEL CONTRATO:

De conformidad con la modalidad de la presente contratación el contrato se liquidará de acuerdo con la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el marco normativo en materia de contratación estatal.

AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Soledad



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Área	Etapas	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revi	
											Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Persona responsable		Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación Administrativa	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alto	Supervisor	Se retoma el término para el retome	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Baja	Supervisor	Una vez firmado el inicio del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Baja	Secretario	Una vez firmado el inicio del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Verificación de la documentación y devolución si no es	2	1	3	Baja	Supervisor	Fechas de corte Al devolver la corte	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos



Nº	Clase	Área	Ejecución	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisión	
											Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Persona responsable		Cómo	Cuándo
5	General	Interno	Ejecución	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Verificación de la documentación y devolución si no es	2	1	3	Ba	Supervisor de Fechas de corte	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Demora por más de una semana en la revisión y trámites	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Ba	Secretario	Una vez firmado el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervisor	Al mejorar el estado del	Verificación del estado de salud a través de	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervisor	Al mejorar el estado del	Verificación del estado de salud a través de	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervisor	Al mejorar el estado del	Verificación del estado de salud a través de	Una vez se presenten los hechos



Nº	Clase	Área	Ejecución	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revi	
											Probabili	Impact	Calificaci	Priorida	Persona		Cómo	Cuándo
10	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	1	1	2	Baja	Supervisor	Al mejorar el estado del	Verificación del estado de salud a través de	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución Operacional	Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	2	4	6	Alta	Supervisor	Ejecución del retome al	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución Naturalaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alta	Contratante/Contratista	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentar los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General	Externo	Ejecución regulatorias	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentar la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	General	Externo	Ejecución Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento Superado los riesgos políticos y	Verificación de los hechos e intervención de	Una vez se presenten los hechos

Fuente:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

[Página 4](#)